

Villadad de la República acordaron lo siguiente

La Villa de On acuerdo y conformada de sus enajen<sup>on</sup>.  
aque se halla siguiendo comanda en la Audiencia Eclesias-  
tica con el clero se esta lo. Vobis que concubuya con lo cosas  
pendientes a los tres y nueve millones y m. con los diez conque  
de vobis las quexas e petic<sup>on</sup>es real<sup>es</sup> sepa al cabildo que tiene  
comando esta C. y en conformada al Breve Apostolico  
de Su Santidad en cuyo libro esta C. se halla con la noticia  
de los diez con que se piden las p<sup>er</sup>sonas y prescriptos de  
los diez por el C. Juz. Eclesiastico para que con p<sup>er</sup>sonas  
debidamente el Juz. y que no llegue el caso de su declar-  
acion en una materia tan establecida como esta. en  
todas las tribunales para remedio de lo vobis dho. temen-  
do intentado el recurso para el Consejo de Hacienda,  
se de luego para que aja Persona que a nombre de la  
Villa en que dho. Recurso practicamente en dho. Pa. con  
Voto y p<sup>er</sup>dicando quanto se sea conveniente a esta C. debia  
acordar y acordar se libre poder bastante a Procurador  
o Procurador. conindato a esta C. y conde se Mudez para  
que lo execute en Remission de los r<sup>es</sup> que sean nec-  
sarios para satisfaccion de los d<sup>os</sup> que se sebrigan  
en dho. recurso lo que se libieren del efecto de Propios-  
contra el Mayor d<sup>os</sup> de este Mo

No se acuerda en esta cosa de acabo este ayuntamiento. y lo firmo

non d<sup>os</sup> Señores

Ant. de Pedro, D. Fern. de Maun. P<sup>er</sup>ez Jimenez

